



INTERNATIONAL CYANIDE MANAGEMENT INSTITUTE

CRITERIOS DEL AUDITOR PARA EL CÓDIGO INTERNACIONAL PARA EL MANEJO DEL CIANURO

JUNIO 2021

AUDITOR CRITERIA

for the International Cyanide Management Code

INTERNATIONAL CYANIDE MANAGEMENT INSTITUTE

1400 I Street, NW, Suite 550, Washington, DC 20005, USA

Tel +1.202.495.4020 | Fax +1.202.835.0155 | Email info@cyanidecode.org | Web CYANIDECODE.ORG

CRITERIOS DEL AUDITOR

Contenido

INTRODUCCIÓN	1
CRITERIOS DEL AUDITOR	1
1. Auditor Principal	1
A. Experiencia.....	1
B. Certificación del Auditor Principal	2
2. Auditores Técnicos Expertos y Auditores	3
A. Experiencia Técnica.....	3
B. Experiencia en Auditorías	4
3. Conflicto de Intereses	4
A. Prohibición 1	4
B. Prohibición 2	5
C. Prohibición 3	5
D. Prohibición 4.....	6



CRITERIOS DEL AUDITOR

El Código Internacional para el Manejo del Cianuro (en adelante "el Código" o "el Código del Cianuro"), este documento y otros documentos o fuentes de información a los que se hace referencia en www.cyanidecode.org se considera que son confiables y se prepararon de buena fe a partir de la información disponible para los redactores. Sin embargo, no se garantiza la exactitud o integridad de ninguno de estos u otros documentos o fuentes de información. No se ofrece ninguna garantía en relación con la aplicación del Código, los documentos adicionales disponibles o los materiales referenciados para prevenir peligros, accidentes, incidentes o lesiones a los empleados y/o miembros del público en cualquier sitio específico donde se traten minerales mediante el proceso de cianuración para extraer oro o plata. El cumplimiento de este Código no pretende ni sustituye, contraviene o altera de otro modo los requisitos de ningún estatuto, ley, reglamento, ordenanza u otros requisitos específicos del gobierno nacional, estatal o local en relación con los asuntos incluidos en el presente documento. El cumplimiento de este Código es totalmente voluntario y no pretende ni establece, ni reconoce ninguna obligación o derecho legalmente exigible por parte de sus signatarios, simpatizantes o cualquier otra parte.



CRITERIOS DEL AUDITOR

INTRODUCCIÓN

El cumplimiento del Código Internacional para el Manejo del Cianuro ("Código", "el Código" o el Código del Cianuro) se determina mediante una auditoría independiente por terceros. Para que las decisiones sobre el cumplimiento sean creíbles y sustentables, es vital que el auditor o los auditores realicen la auditoría de manera profesional, estén familiarizados con el tipo de operación que se está auditando (es decir, operación minera, instalación de producción de cianuro, operación de transporte de cianuro), tengan experiencia en los procedimientos de auditoría y no tengan ningún conflicto de intereses con la operación que se está auditando. Los criterios que se presentan a continuación están diseñados para garantizar que los auditores del Código cumplan con estas calificaciones.

Es responsabilidad de cada operación que contrate servicios de auditoría asegurarse de que el auditor o los auditores seleccionados cumplan con estos criterios. Cada auditor debe proporcionar la información requerida en el [Formato de Credenciales de Auditor](#) que demuestre que cumple con los criterios apropiados. Los Formatos de Credenciales del Auditor deben presentarse junto con el informe resumido de auditoría de cada operación certificada, que se publicará en el sitio web del Código del Cianuro para su consulta pública.

CRITERIOS DEL AUDITOR

Una Auditoría de Certificación del Código del Cianuro debe ser dirigida por un auditor que cumpla los criterios del Instituto Internacional para el Manejo del Cianuro (ICMI) como "Auditor Principal". Un auditor que cumpla con los criterios del ICMI como "Auditor Técnico Experto" para el tipo de operación que se está auditando también debe participar en la auditoría. Todos los demás miembros del equipo de auditoría deben cumplir, como mínimo, los criterios de "Auditor".

El ICMI no exige una cantidad mínima de auditores. Si una operación opta por que un solo auditor lleve a cabo su Auditoría de Certificación del Código, dicho auditor debe cumplir con todos los criterios aplicables.

1. Auditor Principal

A. Experiencia

Un Auditor Principal debe haber organizado y/o dirigido al menos tres auditorías medioambientales, de salud o de seguridad industrial en los siete años anteriores a la realización de la Auditoría de Certificación del Código.

Análisis:

El Auditor Principal debe poseer las habilidades y los conocimientos de auditoría necesarios, así como la capacidad de liderazgo para dirigir a los miembros del equipo de auditoría y garantizar que las decisiones relativas al cumplimiento del Código por parte de la operación estén respaldadas por los resultados de la auditoría. A diferencia de la experiencia requerida para otros miembros del equipo de auditoría, la experiencia del auditor principal debe ser la de líder



CRITERIOS DEL AUDITOR

de auditorías formales de medio ambiente, salud o seguridad industrial, más que de revisiones, inspecciones o evaluaciones menos formales. Una auditoría formal es un proceso de verificación sistemático y documentado que consiste en obtener y evaluar objetivamente las pruebas para determinar si las actividades, los acontecimientos, las condiciones, los sistemas de gestión o la información sobre estos asuntos relacionados con el medio ambiente, la salud o la seguridad industrial se ajustan a las directrices, los requisitos o los criterios internos o externos especificados. Durante las auditorías se debe haber utilizado un protocolo de auditoría detallado o un cuestionario para evaluar los sistemas de gestión medioambiental, de salud y/o de seguridad industrial y la aplicación sobre el terreno de los procedimientos establecidos, e incluir una visita a las instalaciones, la revisión de documentos y registros y entrevistas con el personal de las instalaciones. La auditoría debe dar lugar a la elaboración de un informe escrito con los resultados de la misma. Una persona que haya sido el único auditor de una auditoría de este tipo se considera el auditor principal aunque no haya habido un equipo de auditoría.

B. Certificación del Auditor Principal

Un auditor principal debe estar certificado como auditor profesional de medio ambiente, salud o seguridad por una organización profesional autorregulada. La certificación como auditor profesional en otra disciplina sólo es aceptable si la certificación es pertinente para la auditoría del Código y el auditor puede demostrar que tiene conocimientos sobre cuestiones medioambientales, de salud o de seguridad industrial.

Análisis:

El Auditor Principal tiene la responsabilidad última de garantizar que la auditoría se lleve a cabo de forma exhaustiva y profesional, y de tomar la decisión final sobre si la operación cumple con el Código. Por lo tanto, el auditor principal también debe haber demostrado conocimiento y comprensión de los principios de auditoría, así como dedicación al desempeño ético de sus funciones profesionales.

Para garantizar que el auditor principal cumple estas normas, se requiere la certificación como auditor profesional por parte de una organización profesional autorregulada. Dicha certificación somete los aspectos técnicos y éticos de la conducta del auditor principal a una supervisión y evaluación continuas, y proporciona un mecanismo para la posible disciplina, incluida la pérdida de la certificación profesional, en caso de conducta deficiente o poco ética.

La certificación debe ser de auditor medioambiental, de salud o de seguridad industrial, o de auditor de sistemas de gestión medioambiental, de salud o de seguridad industrial en cualquier grado o nivel que no sea el de entrada o el provisional. Los auditores con otros tipos de certificaciones de auditor profesional son aceptables sólo si su capacitación y calificaciones de auditor son relevantes para una auditoría del Código y el auditor puede demostrar su educación o experiencia en temas de medio ambiente, salud o seguridad industrial. No se aceptan certificaciones que no sean específicas de auditoría. La certificación como auditor principal no es necesaria, ya que el Código exige que el auditor principal tenga una experiencia específica en esta función.



CRITERIOS DEL AUDITOR

La certificación necesaria debe proceder de una organización profesional con los siguientes atributos:

- a) Un Código de Ética que los auditores profesionales certificados deben seguir;
- b) Un proceso por el que se puede revocar la certificación si se descubre que un auditor ha realizado una auditoría de forma poco ética o poco profesional;
- c) Requisitos de capacitación, experiencia o conocimientos para la certificación inicial; y
- d) Requisitos de capacitación o desarrollo profesional continuo.

Algunos ejemplos de organizaciones profesionales aceptables son, entre otros, los siguientes:

- a) *Board for Global EHS Credentialing*
- b) *Canadian Environmental Certification Approvals Board*
- c) *Institute of Environmental Management and Assessment*
- d) *The Chartered Quality Institute/International Register of Certified Auditors*
- e) *National Registry of Environmental Professionals*
- f) *Exemplar Global*
- g) *South African Auditors and Training Certification Association*

2. Auditores Técnicos Expertos y Auditores

A. Experiencia Técnica

Un Auditor Experto Técnico debe tener un mínimo de siete años de experiencia en el tipo de operación que se está auditando (es decir, minería, transporte o producción).

Un auditor debe tener un mínimo de tres años de experiencia en el tipo de operación que se audita.

Análisis:

Este requisito pretende garantizar que tanto los Auditores Expertos Técnicos como los Auditores estén familiarizados con las actividades estándar en el tipo de operación que se está auditando. Los Auditores Expertos Técnicos y los Auditores de las operaciones mineras deben tener experiencia en áreas como el manejo de reactivos, las actividades de producción y el manejo de jales en las minas de oro o plata que utilizan técnicas de cianuración. Los Auditores Expertos Técnicos y los Auditores de operaciones de producción de cianuro deben tener experiencia y estar familiarizados con las instalaciones de producción y manejo de productos químicos, aunque no se requiere experiencia específica en la producción de cianuro. Los Auditores Expertos Técnicos y los Auditores de las operaciones de transporte de cianuro deben tener experiencia y estar familiarizados con el transporte de materiales peligrosos, aunque no es necesario que tengan experiencia específica en el transporte de cianuro.

La experiencia y los conocimientos del Auditor Experto Técnico y del Auditor pueden ser en el funcionamiento de una instalación de cianuración, una instalación de producción química o una empresa de transporte, o en la gestión de la salud, la seguridad industrial o el medio ambiente relacionados con esa industria. El Auditor Experto Técnico o Auditor puede haber adquirido experiencia como empleado de una empresa relacionada con el tipo de actividad que se audita,



CRITERIOS DEL AUDITOR

como consultor de esa industria, como funcionario gubernamental responsable de la regulación de esa industria, o como auditor que presta servicios de auditoría a esa industria.

Los Auditores Expertos Técnicos y los Auditores pueden incluir el trabajo como consultor, regulador o auditor como tiempo que pasaron empleados por las industrias minera, de producción de cianuro o de transporte de cianuro si atestiguan que al menos el 20 por ciento de su tiempo se dedicó al tipo de operación que se está auditando.

B. Experiencia en Auditorías

Los **Auditores Técnicos Expertos** y los **Auditores** deben haber participado en al menos tres auditorías, evaluaciones, inspecciones o revisiones medioambientales, de seguridad industrial y/o de salud en los siete años anteriores a la Auditoría de Certificación del Código.

Análisis:

Los auditores deben ser capaces de inspeccionar un lugar, revisar documentos, entrevistar al personal y evaluar estas pruebas para llegar a conclusiones sobre el cumplimiento del Código. Por lo tanto, los auditores deben tener experiencia en la realización de revisiones medioambientales, de seguridad industrial y/o de salud. Esta experiencia puede incluir evaluaciones, inspecciones o revisiones medioambientales, de seguridad industrial o de salud, así como auditorías formales, siempre que se basen en el cumplimiento de directrices o requisitos internos o externos específicos, incluyan una inspección de las instalaciones y evalúen la aplicación sobre el terreno de sus sistemas de gestión medioambiental, de seguridad industrial y/o de salud.

La experiencia requerida en la realización de dichas revisiones no se limita al uso de cianuro o al tipo de industria que se va a auditar. La experiencia en revisiones medioambientales, de seguridad industrial y/o de salud de cualquier actividad industrial sería válida siempre que la actividad industrial tenga relación con el tipo de actividad que se va a auditar. Por ejemplo, una revisión del cumplimiento medioambiental de una mina de metales básicos o de una instalación de fabricación de productos químicos podría considerarse como experiencia de auditoría para el cumplimiento del Código del Cianuro en una mina de oro o plata.

3. Conflicto de Intereses

Las siguientes prohibiciones se aplican a todos los miembros del equipo de auditoría que realicen una Auditoría de Certificación del Código del Cianuro.

A. Prohibición 1

Ningún auditor puede auditar ningún aspecto del sistema de manejo de cianuro de una operación cuando la empresa del auditor haya sido la principal responsable de diseñar o desarrollar dicho sistema.

Análisis:

Los auditores no pueden revisar y evaluar su propio trabajo o el de sus colaboradores. Si el auditor o la empresa del auditor fue responsable de la preparación de un aspecto particular del sistema de manejo de cianuro de una operación (por ejemplo, el diseño de la instalación de



CRITERIOS DEL AUDITOR

lixiviación en montones de una operación o la preparación de un modelo de balance de agua o un Plan de Respuesta a Emergencias), otro miembro del equipo de auditoría no afiliado a la empresa que preparó esa parte del sistema de gestión (es decir, un Auditor Independiente) debe realizar las partes de la auditoría que evalúan esa área. Sin embargo, este requisito no prohíbe que un auditor que haya realizado auditorías de certificación del código, auditorías provisionales u otras auditorías, revisiones, evaluaciones o análisis de deficiencias para la operación, y que haya ayudado a desarrollar planes de acción para abordar alguna deficiencia identificada, realice la auditoría de certificación del código de la operación.

B. Prohibición 2

Ningún auditor puede realizar una Auditoría de Certificación del Código de una operación más de dos veces consecutivas. Ninguna empresa de auditoría puede realizar una Auditoría de Certificación del Código de una operación más de tres veces consecutivas.

Análisis:

Los auditores tienen prohibido realizar una Auditoría de Certificación del Código de una operación más de dos veces consecutivas. Las empresas auditoras tienen prohibido realizar una Auditoría de Certificación del Código de una operación más de tres veces consecutivas. Las auditorías pre operativas están incluidas en esta prohibición. Las revisiones, evaluaciones y análisis de deficiencias que no den lugar a una certificación no se incluyen en esta prohibición. Una nueva auditoría u otra actividad para confirmar que una operación ha aplicado un plan de acción correctiva después de haber sido declarada en situación de cumplimiento sustancial o no conforme se considera parte de la auditoría original y no una auditoría independiente.

Esta prohibición se aplica a una operación en sí misma, independientemente de su propiedad. Un cambio de propiedad no afecta a esta prohibición. Sin embargo, un auditor puede llevar a cabo una Auditoría de Certificación del Código en otras operaciones del mismo propietario, siempre que no realice más de dos auditorías consecutivas en una operación determinada. Del mismo modo, una empresa auditora puede llevar a cabo una Auditoría de Certificación del Código en otras operaciones del mismo propietario siempre y cuando la empresa auditora no realice más de tres auditorías consecutivas en una operación determinada.

C. Prohibición 3

Ningún auditor puede haber sido empleado de la operación o de su empresa matriz durante un año antes de la Auditoría de Certificación del Código.

Análisis:

Este requisito tiene por objeto impedir que un empleado de una operación o de su empresa matriz audite esa operación o cualquier otra operación de la empresa matriz.



CRITERIOS DEL AUDITOR

D. Prohibición 4

Ningún auditor o empresa auditora puede obtener más del 30% de sus ingresos de la operación auditada o de la empresa matriz y filiales de la operación, como promedio durante el periodo de cinco años previo al año de la Auditoría de Certificación del Código.

Análisis:

La cifra del 30 por ciento se calcula sobre los ingresos totales del auditor o de la empresa auditora y no se limita a los de la única división o entidad regional que contrata al auditor. Esta prohibición no incluye los ingresos derivados de cualquier tipo de evaluaciones, revisiones, inspecciones, auditorías, Auditorías de Certificación del Código, pre-auditorías del Código o análisis de deficiencias, ni los ingresos derivados de la elaboración de planes de acción para subsanar las deficiencias identificadas en dichas revisiones. Sin embargo, los ingresos derivados de la preparación de diseños, planes, procedimientos u otros aspectos del sistema o programa de manejo del cianuro de una operación, o de actividades no relacionadas con el manejo del cianuro, se cuentan como parte del 30% permitido.

En el caso de los auditores individuales que hayan estado empleados por la empresa auditada, su empresa matriz u otra filial de la empresa matriz menos de cinco años antes de la Auditoría de Certificación del Código, el tiempo promedio de los ingresos derivados de estas entidades se reduce al tiempo transcurrido desde que dejaron la empresa.

